

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre «Gestión de los recursos humanos de la Junta de Andalucía: especial referencia al Sistema SIRHUS».

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica parcialmente la de 27 junio de 2007, por la que se aprueba la delegación de competencias en los distintos Vicerrectores/as, en el Gerente y en la Secretaría General.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, le corresponden cuantas competencias que no sean expresamente atribuidas a otros órganos. Al objeto de dar cumplimiento a los principios que presiden la organización administrativa, como el de eficacia o el de desconcentración, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Considerada la modificación de la estructura y funciones del equipo de gobierno por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R79REC/2011, de 28 de abril de 2011, por la que se delimita la estructura y las funciones de los Vicerrectorados, de la Gerencia, de la Secretaría General y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.

La Resolución del Rector UCA/R55REC/2007, de 27 de junio de 2007, por la que se aprueba la delegación de competencias en los distintos Vicerrectores/as, en el Gerente y en la Secretaría General (BOUCA núm. 65, de 21 de septiembre de 2007) fue modificada por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R128REC/2008, de 4 de noviembre de 2008 (BOUCA núm. 85, de 21 de noviembre de 2008; BOP núm. 19, de 29 de enero de 2009).

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Previo deliberación del Consejo de Dirección, y en virtud de las atribuciones asignadas al Rector por la Ley Orgánica de Universidades,

R E S U E L V O

Primero. Modificar el número segundo de la Resolución del Rector UCA/R55REC/2007, de 27 de junio de 2007 (BOUCA núm. 65; BOP núm. 202), que queda redactado en los siguientes términos:

«Delegar en el Vicerrector de Investigación, Tecnologías e Innovación:

a) La supervisión y coordinación de las funciones de los Servicios Centralizados de apoyo a la investigación (el Servicio Central de Ciencia y Tecnología y el Servicio Central de Investigación de Ciencias de la Salud) y todas las infraestructuras en materias de investigación.

b) La supervisión y coordinación de las funciones de los Servicios de Investigación, de la Oficina de Transferencias de Resultados de la Investigación y la Oficina de asuntos europeos».

c) La supervisión y coordinación de las funciones del Área de Informática.

d) La supervisión de la Oficina de Software Libre.

e) La presidencia de la Comisión General de Bibliotecas de la Universidad de Cádiz.»

Segundo. Modificar el número undécimo de la Resolución del Rector UCA/R55REC/2007, de 27 de junio de 2007 (BOUCA núm. 65; BOP núm. 202), añadiéndole la delegación de las siguientes competencias:

f) La presidencia de la Comisión de Doctorado.

g) La presidencia de la Comisión de Títulos Propios y Formación Continua.

h) La delegación de las competencias en materia de Títulos Propios y Formación Continua.

Tercero. Modificar el número decimocuarto de la Resolución del Rector UCA/R55REC/2007, de 27 de junio de 2007 (BOUCA núm. 65; BOP núm. 202), añadiéndole la delegación de la siguiente competencia:

l) La supervisión de las acciones en materia de Modelo de Financiación de las Universidades.

Cuarto. Modificar el número cuarto de la Resolución del Rector UCA/R55REC/2007, de 27 de junio de 2007 (BOUCA núm. 65; BOP núm. 202), que queda redactado en los siguientes términos:

«Delegar en el Director General de la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación:

a) La presidencia de la Comisión de Relaciones Internacionales.»

Quinto. Modificar el número séptimo de la Resolución del Rector UCA/R55REC/2007, de 27 de junio de 2007 (BOUCA núm. 65; BOP núm. 202), añadiéndole la delegación de la siguiente competencia:

c) La presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios.

Sexto. Eliminar los números primero, tercero, noveno y decimotercero Resolución del Rector UCA/R55REC/2007, de 27 de junio de 2007 (BOUCA núm. 65; BOP núm. 202), que queda sin contenido.

Séptimo. En todo lo no previsto en esta resolución en lo que se refiere a la delegación de competencias, se estará a lo previsto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta Resolución que agota la vía administrativa será impugnada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de

Cádiz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a) en relación con el artículo 8.3 de esta Ley 29/1998.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 20 de mayo de 2011.- El Rector, Diego Sales Márquez.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Educación Social.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Junta de Andalucía, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010).

Tabla 2. Esquema del Plan de Estudios

PRIMER CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Teorías e Instituciones Educativas Contemporáneas	Básico	6	Formación Básica	Bases Conceptuales y Contextuales de la Educación Social
Pedagogía Social	Básico	6		
Psicología Social	Básico	6		
Antropología Social	Básico	6		
Sociología para la Educación Social	Básico	6		

PRIMER CURSO (SEGUNDO CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Didáctica de la Educación Social	Básico	6	Formación Básica	Bases Conceptuales y Contextuales de la Educación Social
Estructuras, Desigualdades y Exclusiones sociales	Básico	6		
Política Social y del Estado de Bienestar	Básico	6		
Bases Culturales de la Educación	Básico	6		
Psicología del Desarrollo	Básico	6		

SEGUNDO CURSO (PRIMER CUATRIMESTRE)				
Denominación de la Asignatura	Carácter	ECTS	Materia	Módulo
Educación de Instituciones de Internamiento	Obligatorio	6	Formación Obligatoria	Ámbitos de Acción en Educación Social
Servicios Sociales	Obligatorio	6		
Optimización del Desarrollo en el Ciclo Vital	Obligatorio	6	Formación Obligatoria	Diseño, Desarrollo, Evaluación e Innovación de planes, proyectos y programas de Educación Social
Tecnologías de la Información y de la Comunicación en Educación Social	Obligatorio	6		
Educación Permanente	Obligatorio	6	Formación Obligatoria	Intervención en Contextos Socio-educativos

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Educación Social, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Huelva, 3 de marzo de 2011.- El Rector, Francisco José Martínez López.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SOCIAL (RAMA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS)

Estructura de las enseñanzas

Tabla 1. Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	114
Optativas	30
Prácticas Externas	30
Trabajo fin de Grado	6
Total	240